



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007-2022-00232-00
ACCIONANTE	PAOLA ANDREA VÁSQUEZ GIRALDO CC. N° 43.758.384
ACCIONADOS	COLPENSIONES
DERECHOS INVOCADOS	DEBIDO PROCESO –PENSIÓN DE INVALIDEZ
ASUNTO	ADMITE TUTELA RECONOCE PERSONERÍA JUDICA

Acorde con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, se ADMITE la presente Acción de tutela interpuesta por PAOLA ANDREA VÁSQUEZ GIRALDO, identificada con C.C. N° 43.758.384, y actuando a través de apoderado judicial, y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, en cabeza de su representante legal, director, y/o responsable, o quien hagan sus veces, respectivamente, al momento de la notificación de la presente acción.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería jurídica a la profesional del derecho Dr. JEAN RAMON ORTIZ ESTRADA, portador de la Tarjeta Profesional N° 127.936 del CSJ; para que represente los intereses de PAOLA ANDREA VÁSQUEZ GIRALDO, identificada con C.C. N° 43.758.384, en la presente acción constitucional.

Se requiere a la parte actora, para que aclare si la pretensión se sustenta en un derecho de petición previo interpuesto a la entidad accionada, en ese sentido, y se según la manifestación plasmada en el hecho 8 del escrito tutelar, en caso de ser afirmativo, aportarlo en el término de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, al correo institucional del despacho: j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese este auto a la entidad accionada para que en el término perentorio de dos (2) días, emita pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción.

Oficiese en tal sentido,

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c773b35f4136eba24f780a40f1eb472f7f601f65fb6ebc9f3699e85df9a8a97**

Documento generado en 10/06/2022 03:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>